

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ALIANZA PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN ADELANTE “ADECEM, A.C.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE JULIO CÉSAR SILVAS INZUNZA Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “ADECEM, A.C.”:

- 1.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo previsto por el artículo 2,552 (dos mil quinientos cincuenta y dos) y demás relativos del Código Civil para el estado de Sinaloa, y su correlativo el artículo 2,670 (dos mil seiscientos setenta) del Código Civil Federal, según consta en la escritura pública número 25,317 (veinticinco mil trescientos diecisiete), del protocolo a cargo del Notario Público número 156 en el Estado de Sinaloa licenciado Rene González Obeso, de fecha 23 (veintitrés) de octubre del año 2015, en la Ciudad de Culiacán, Rosales, Sinaloa.
- 1.2. Que la Secretaría de Economía autorizó la creación de la “**ADECEM, A.C.**” en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, con Clave Única de Identificación (CUD): A201509222016364313.
- 1.3. Que por escritura número 32,325 (treinta y dos mil trescientos veinticinco), de fecha 05 de septiembre del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156, del Estado de Sinaloa, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de socios activos de la “**ADECEM, A.C.**”, celebrada el día 05 de mayo del año 2022.

1.4. Que entre sus fines se encuentran los de crear, administrar, operar programas de capacitación, educativos y de entretenimiento para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Crear, administrar, operar programas de emprendedores y modelos de incubación para nuevas empresas y el crecimiento de las ya existentes. Crear, administrar, operar programas de asesoría, consultorías, mentorías, incubación y gestión de proyectos productivos integrales y sectoriales. Crear, administrar, operar programas de fomento económico, de sustitución de importaciones, de desarrollo de oferta exportable y de articulación estratégica. Crear, administrar y operar programas de impulso y fortalecimiento a cámaras empresariales y/o sus delegaciones, sus confederaciones, sindicatos patronales, colegios y asociaciones privadas de interés público e instituciones asociadas. Crear, administrar, operar programas orientados a mejorar los niveles de productividad, innovación, promoción e integración de actividades económicas. Crear, administrar, operar programas orientados al desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas que fueron creadas por mujeres, por hombres, en forma conjunta y/o a través de una sociedad o asociación, entre otros.

1.5. Que su presidente y representante legal, su presidente el **Lic. Julio César Silvas Inzunza**, en este acto cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio de Concertación, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma del presente documento, tal y como consta en la escritura pública número 32,325 (treinta y dos mil trescientos veinticinco), de fecha 05 de septiembre del año 2022, otorgada ante la fe de el Lic. Rene González Obeso, Titular de la Notaría Pública número 156, del Estado de Sinaloa.

1.6. Que, para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Laguna de Tamiahua número 1344-B, Colonia Las Quintas. CP.80060, en Culiacán, Sinaloa.

2. De "LA CEDH":

2.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público

autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.

2.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se ordena, entre otras atribuciones las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

2.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos. Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

2.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

3. De “LAS PARTES”

3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras

3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre “**LAS PARTES**”, para desarrollar actividades de difusión, promoción y capacitación en Derechos Humanos, tales como pláticas, talleres y conferencias, distribución de materiales y publicaciones, destinadas a promover y difundir la cultura de los derechos humanos en el ámbito empresarial; Fomentar el respeto y la implementación de un modelo de administración pública eficiente; Contribuir al desarrollo sostenible y al fortalecimiento del estado de derecho; Trabajar en la promoción de estos valores, basándose en marcos legales (como la reforma constitucional de 2011 que otorga jerarquía a los derechos humanos en México) y experiencias compartidas entre “**ADECEM, A.C.**” y “**LA CEDH**”.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan a continuación:

I. **“LA CEDH”** se compromete a:

- a) Brindar asesoría en el análisis y seguimiento de las prácticas empresariales y de la administración pública, garantizando el respeto a los derechos humanos.
- b) Participar en mesas de diálogo y foros orientados a la transformación institucional.
- c) Establecer mecanismos de evaluación conjunta para identificar buenas prácticas y áreas de mejora en la relación entre el Estado y el sector empresarial.
- d) Organizar talleres, seminarios y actividades de capacitación dirigidos a funcionarios públicos y empresarios, con el propósito de fomentar la promoción y respeto de los derechos humanos, así como la optimización de la administración pública.
- e) Impulsar campañas informativas dirigidas a la ciudadanía y al sector empresarial para sensibilizar sobre la importancia de una administración pública eficiente y el respeto a los derechos humanos en el entorno laboral y corporativo.

II. **“ADECEM, A.C.”** se compromete a:

- a) Facilitar espacios mediáticos, tales como la sección “Jueves de Julio” de Julio César Silvas en el noticiero radiofónico *Luz Noticias*, así como ruedas de prensa de **“ADECEM, A.C.”**, para difundir iniciativas, casos y buenas prácticas en materia de derechos humanos y eficiencia administrativa.

- b) Promover la participación del sector empresarial en la construcción y revisión de políticas que favorezcan un ambiente de negocios respetuoso de los derechos humanos y propicio para el desarrollo.
- c) Adoptar prácticas empresariales que garanticen el respeto a los derechos de sus colaboradores y de la sociedad en general, reconociendo su papel como actores clave en el desarrollo social y económico.

III. **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- a) Constituir un comité de trabajo integrado por representantes de **“LAS PARTES”**, encargado de planificar, implementar y dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio.
- b) Establecer reuniones en la periodicidad que **“LAS PARTES”** determinen, para evaluar avances, compartir experiencias y ajustar estrategias en función de los resultados obtenidos.
- c) Colaborar en la elaboración y promoción de iniciativas legislativas que modernicen los procedimientos administrativos y faciliten la inversión, garantizando la protección de los derechos de empresarios y trabajadores.
- d) Diseñar y apoyar proyectos que integren la protección de los derechos humanos con el crecimiento económico, promoviendo un entorno de negocios estable y sostenible desde el punto de vista ambiental.
- e) Definir indicadores de desempeño y establecer un sistema de reporte periódico que permita evaluar el impacto de las acciones conjuntas.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

a) Por **“ADECEM, A.C.”**, el secretario, **Lic. José Ángel Estrada Salcido**.

b) Por **“LA CEDH”**, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno**.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA. El presente Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado de común acuerdo, o darse por terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por duplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Por “ADECEM, A.C.”

Lic. Julio César Silvas Inzunza
Presidente

Por “LA CEDH”

Profr. Oscar Loza Ochoa
Presidente

ENLACES

Lic. Pedro Villarreal Uribe
Vicepresidente

Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaria Ejecutiva

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Alianza para el Desarrollo y Competitividad de las Empresas, Asociación Civil, por la otra parte la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa en fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco.